



A LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO

D. Jorge Teniente Vallinas, con DNI nº: 16.572.635-P, en nombre y representación de la Asociación AEMS-Ríos con Vida de Navarra, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra, en su calidad de presidente de AEMS-Ríos con Vida de Navarra, comparece y

MANIFIESTA

Que AEMS-Ríos con Vida de Navarra ha tenido conocimiento, por Publicación en el Boletín Oficial de Navarra con fecha 5 de Febrero de 2010, de una nota-anuncio en la que se informa lo siguiente:

El Gobierno de Navarra, Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha solicitado la **concesión de un aprovechamiento de aguas públicas** cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: Gobierno de Navarra, Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Cauces: Río Ega y Arroyo Riomayor. Municipio de la toma: Allo (Navarra). Destino: Riegos. Caudal de agua solicitado: 32 hm³/año.

Que en forma y plazo, AEMS-Ríos con Vida de Navarra viene a presentar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- DE LAS AFECCIONES A LA FAUNA Y FLORA

Los valores ambientales del ámbito de estudio son grandes y especialmente importantes en lo que a aves esteparias se refiere. Estos valores han hecho que varias zonas del entorno sean catalogadas como Espacios Protegidos, Hábitat de Interés Comunitario, Lugar de Interés Comunitario, Áreas Relevantes para las Aves Esteparias y Áreas Prioritarias para las Aves Esteparias.

Dentro de los valores para la fauna el propio EIA ha considerado especialmente importante lo que a aves esteparias se refiere.

Numerosas especies habituales en la zona están fuertemente amenazadas tanto en el ámbito de la Comunidad Foral como en Europa y están contempladas en varias Directivas, Catálogos y Libros Rojos.

La escasa pluviosidad, los suelos pobres y la transformación de la vegetación primigenia en cultivos y pastizales han originado el paisaje pseudoestepario actual. Éste es uno de los hábitats más amenazados a nivel europeo (DONÁZAR et al., 1998). Nuestras estepas han venido siendo despreciadas (ASTRAIN & ETXEBERRÍA, 1998; G.A.V.R.N., 2000), colocando las aves esteparias entre las más amenazadas a escala



mundial, especialmente en los países desarrollados (ALONSO & ALONSO,1990, TUCKER & HEATH, 1994).

Los Cortados sobre el Ega están catalogados como Zona Relevante para las Aves Esteparias, ya que en ellos se registraron en los años 80 las primeras citas de reproducción de Cernícalo primilla en Navarra (ELOSEGUI, 1985; GAJON 2003), acogen además algún nido de Halcón Peregrino. El Cernícalo primilla es la rapaz presente en Navarra más amenazada a escala global (IUCN, 2004). Sin embargo, parece que la situación en la Península Ibérica es estable (ATIENZA & TELLA, 2004), e incluso se encuentra en expansión en el Valle del Ebro (DONÁZAR *et al.*, 1998). España tiene una gran responsabilidad en la conservación de la especie ya que acoge entre el 60 y el 70% de la población europea (URSUA & CEBALLOS, 2001).

Entre **los reptiles** de hábitos acuáticos existen citas cercanas de Galápagos europeo. En el *Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España* (PLEGUEZUELOS, MÁRQUEZ & LIZANA, 2002) no se encuentra citado en muchas de las cuadrículas en las que sí aparece como presente en bibliografía anterior. Estos mismos autores citan la especie en la cuadrícula 30TWM98 contigua al área de estudio. En el mapa de distribución potencial de la publicación de GOSÁ & BERGERANDI, 1994, se incluye toda la ribera Navarra del Ebro como área óptima. Esta especie está catalogada en Navarra como “Sensible a la Alteración de su Hábitat”, está incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y el *Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España* lo cataloga como “Vulnerable”.

En **mamíferos** nos parece relevante destacar que respecto a la presencia del Visón europeo (*Mustela lutreola*) en la zona, pensamos que es seguramente la especie animal en cuya conservación Navarra tiene mayor responsabilidad.

Respecto a las **especies piscícolas**. En la siguiente tabla figuran las especies de peces registradas en varios inventarios realizados por el Museo Nacional de Ciencias Naturales, con motivo del seguimiento del estado de conservación de las mencionadas especies, por encargo de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

Además destaca la presencia de *Cobitis calderoni*, especie en peligro de extinción y protegida por el Gobierno Foral de Navarra.

Tramo	Localización	Río principal	UTM Centroe	Especies	Bibliografía
EG 010	Aberín	Río Ega	583057 4718228	<i>Barbatula quignardi</i> , <i>Barbus graellsii</i> , <i>Gobio lozanoi</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus biguerra</i> , <i>Salmo trutta</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 020	Allo	Río Ega	584139 4712903	<i>Barbatula quignardi</i> , <i>Barbus graellsii</i> , <i>Gobio lozanoi</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus biguerra</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 030	Lerín	Río Ega	584118 4705844	<i>Barbus graellsii</i> , <i>Gobio lozanoi</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus uerri</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 040	Lerín	Río Ega	584222 4704779	<i>Barbus graellsii</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus biguerra</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 050	Cárcar	Río Ega	582757 4697781	<i>Barbatula quignardi</i> , <i>Barbus graellsii</i> , <i>Cobitis calderoni</i> , <i>Gobio lozanoi</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus biguerra</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al

C/ Concejo de Azpa, 4 Bajo
 31600 Burlada (Navarra)
 España
 Tel. y fax: +34 948 148054
aems-navarra@riosconvida.es
www.riosconvida.org



EG 060	Cárcar	Río Ega	584463	4694351	<i>Barbus graellsii, Gobio lozanoi, Parachondrostoma miegii</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 070	Cárcar	Río Ega	585893	4693231	<i>Barbus graellsii, Carassius auratus, Cyprinus carpio, Gobio lozanoi, Parachondrostoma miegii, Squalius laietanus</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 080	San Adrián	Río Ega	588761	4687931	<i>Alburnus alburnus, Barbus graellsii, Cyprinus carpio, Gobio lozanoi, Parachondrostoma miegii, Phoxinus biguerra</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al

Teniendo en cuenta dichas especies de ictiofauna presentes, y particularmente el valor de conservación y requerimientos ecológicos de las autóctonas, AEMS-Ríos con Vida de Navarra considera que no están suficientemente recogidas en el EIA las afecciones a dicha fauna piscícola.

Respecto a las **formaciones vegetales ligadas al curso de barrancos y vaguadas húmedas**, estas deberían tener un papel considerable en el paisaje y la ecología local. Se trata, generalmente, de barrancos extensos, con cuencas de recepción amplias y que fluyen en dirección al Ega. En ellos se dan zonas de encharcamiento que dan lugar a balsas de caudal más o menos permanente en función del grado de intervención (algunas balsas están recrecidas o se ha interceptado los flujos contiguos para darle mayor dimensión). Son zonas de gran importancia para la fauna con menor movilidad como los reptiles y anfibios.

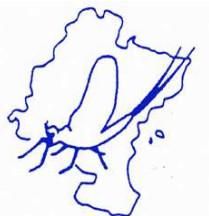
El EIA debería haberse centrado más en los micro-hábitats del cauce del río Mayor y de la zona regable, ya que son los que más ligados están al territorio.

Se considera poco valorado el impacto sobre la vegetación de la zona inundada y la presencia de reptiles y anfibios ligados al cauce, así como la desaparición de la vegetación de ligadas a zonas salinas en las nuevas zonas regables.

En lo relativo al impacto sobre la fauna de los elementos complementarios al proyecto del embalse (parque eólico y fotovoltaico, tendidos, etc.) nos parece muy **escaso el análisis que se efectúa en el EIA**, a sabiendas de que son infraestructuras de impacto notable en la fauna, principalmente en la avifauna. Se sabe que gran parte de las medidas preventivas, como la señalización con salvapájaros, no elimina el riesgo de impactos y mortalidad.

Respecto a la flora, si bien el análisis es exhaustivo, consideramos que la valoración final de impacto no se corresponde al que debiera, debido principalmente a la gran singularidad de la vegetación ligada a los yesos a nivel europeo.

Por todo lo expuesto respecto de la fauna alegamos que no están suficientemente analizado el impacto sobre la fauna y la flora.



SEGUNDA.- PAISAJE

Muchos de los paisajes existentes en la Geografía Navarra o de otros lugares del mundo son paisajes rurales históricos, al igual que el afectado por este proyecto, se podrían considerar como valiosos, no por la abundancia de elementos valiosos en la percepción, sino por la ausencia de los negativos. Con la construcción del proyecto,

Como todos sabemos, la percepción del Paisaje es algo muy subjetivo, y por tanto variable de una persona a otra y de una época a otra. Pero es esta percepción (visual, olfativa, auditiva y táctil) la que induce a la persona a tener una serie de sentimientos que le hacen clasificar y valorar el paisaje, y es lo que se llama, la Calidad Estética o Perceptual. Además, el paisaje, en una enorme y creciente cantidad de casos, es el fiel reflejo, o la “consecuencia” de las diversas actividades que el hombre ha desarrollado en él. Por tanto, el paisaj juega un papel importante como indicador de Calidad Ambiental.

En la zona del arroyo Río Mayor, se contempla en gran aparte un paisaje muy parecido al de las Bardenas Reales, no sólo por la aparición de cárcavas que desembocan en el Arroyo y otros barrancos y por la presencia de un relieve tabular, sino también porque hay zonas de yesos y sales, con una vegetación halófila que intenta tapizarlas e intenta romper la monotonía del paisaje. También se contemplan manchas de vegetación dispersas (carrizales) asociadas a los barrancos (sobre todo en las laderas de umbría), balsas y pequeños humedales originados de forma natural o antrópica. La presencia humana viene indicada por los abrigos, bordas y casetas, integrados completamente, tanto en sus formas como en sus tonalidades. No resulta difícil oír el canto de los pájaros ni verlos, ya que es un espacio abierto y tampoco existen malos olores de granjas o industrias próximas.

Los paisajes con mayor valor paisajístico, y que por tanto deberían de protegerse, son los alejados de los núcleos de población y con menos accesibilidad relativa, como el del Arroyo afectado, donde se preserva un paisaje en el que han actuado las fuerzas erosivas de la naturaleza dejándonos esas formas del terreno que evocan el paisaje bardenero. Además, se siguen manteniendo los cultivos de secano y el pastoreo, usos que ya cosa que no se dan en valles cercanos.

Respecto al valle del Ega en este tramo, se considera paisajísticamente como un paisaje típico de ribera antropizada, en el que abundan y predominan las pequeñas y medianas huertas en las proximidades del río, con diversidad de tonos verdes que parchean el paisaje. El cauce lo bordea una vegetación riparia con una mayor densidad y continuidad en el paisaje de Norte a Sur, que esconde y protege visualmente al río, que posee una considerable sinuosidad.

Consideramos que el paisaje tanto del río como del arroyo son de gran fragilidad y esta se la da, en gran parte el valor de la geomorfología, y de la amplitud de la llanura del valle, el monocromatismo de los cultivos de secano y los matorrales de pequeño porte.

También consideramos fundamental que se haga un estudio de detalle de las cuencas visuales con su correspondiente mapa y así como una simulación fotográfica del proyecto completo.



Alegamos que el estudio de paisaje debería profundizar aún más en los aspectos paisajísticos, por la relevancia que tienen en el ámbito afectado.

TERCERA.- CALIDAD DE LAS AGUAS

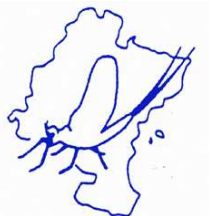
El Ega, en comparación con los otros dos grandes ríos de Navarra de la vertiente mediterránea (el Arga y Aragón) es el menos caudaloso y su cuenca, la más pequeña, aunque es el río que mayor influencia pluvial oceánica y regularidad interanual debido a que recorre dos ambientes climáticos muy diferenciados. Uno de ellos, el de condiciones atlánticas, aporta gran cantidad de lluvias con un régimen regular, además de encargarse de rellenar el acuífero de Urbasa, que nutrirá al Ega. Sin embargo, a pesar de su régimen pluvial oceánico, debido a que atraviesa una parte con características más mediterráneas (Precipitaciones por debajo de 500 mm), hace que adquiera matices también de régimen mediterráneo, siendo los meses de Septiembre y Octubre los más irregulares en caudal.

Las aguas superficiales del Ega y el Arroyo Rio Mayor, según datos de las redes de calidad oficiales, muchos de los parámetros de calidad se empiezan recuperar, en el caso del Ega, tras el impacto de la EDAR de Estella en las inmediaciones de Allo. Las concentraciones medias anuales más altas de oxígeno disuelto se han encontrado en Andosilla, y así como la concentración de Amonio es baja para todo el río Ega, en Allo se dan las concentraciones más altas de Fosfatos, lo que indica una fuerte situación eutrófica. Respecto a otros indicadores de eutrofización como los Sólidos en Suspensión y con los Nitratos, se dan valores elevados en zonas aguas abajo del ámbito del proyecto como en Andosilla y San Adrián.

Respecto al Arroyo Riomayor, como el propio EIA analiza que hay varios incumplimientos por Nitratos (A3).

Respecto a la calidad del acuífero (aguas subterráneas):

- En el río Ega, los materiales que conforman el aluvial son mucho más finos. El acuífero está encajado básicamente entre evaporitas y arcillas y yesos y en el arroyo Río Mayor se dan materiales del cuaternario indiferenciado encajados entre yesos y arcillas.
- Respecto a las características piezométricas, la zona del Ega de la que se tiene datos (muy próxima a nuestra zona del ámbito del proyecto) está influida por la recarga procedente de la infiltración de los excedentes del riego, que lógicamente ocurren en verano y no en invierno-primavera. Las amplitudes de las oscilaciones son relativamente pequeñas, la transmisividad es baja y la conexión acuífero-río, imperfecta.



Ambos factores anteriores implican que la calidad de las aguas en el aluvial del Ega, sea de aguas extremadamente duras y fuertemente mineralizadas, cuyo ión predominante es el sulfatado cálcico, consecuencia de la litología con la que está en contacto.

El propio EIA del proyecto reconoce que va a haber un incremento en la aplicación de productos agroquímicos y que los fertilizantes utilizados en las prácticas agrícolas, principalmente en las intensivas, son la fuente principal de contaminación de las aguas por nitratos

Alegamos que no queda suficientemente analizada la repercusión del proyecto (embalse y regadío) para la calidad del agua tanto superficial como subterránea.

CUARTA.- SUELOS

Alegamos que no se ha valorado suficientemente la aptitud de los suelos de la zona a poner en regadío, su productividad una vez que pasen a ser cultivos de regadíos, así como el grave impacto de la acumulación de productos agroquímicos que supone la puesta en regadío de los mismos.

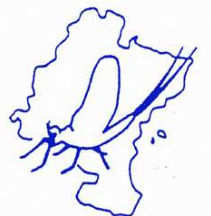
QUINTA.- HIDROLOGÍA

Alegamos que no se ha valorado suficientemente el impacto sobre el régimen de caudales del Ega que supondrá la detracción de caudales, ni el impacto derivado de la disminución de sedimentos como los fenómenos de incisión, de estabilización del cauce a lo largo del tramo afectado por la detracción de caudales, su afección a las comunidades de ribera, efectos barrera en la continuidad fluvial de cauce principal y afluentes.

SEXTA.- VALORES PÚBLICOS PROTEGIBLES

Según propias declaraciones de diferentes colectivos tanto locales como de ámbito Foral y nacional, la oposición a este tipo de proyectos es cada vez más elevada a sabidas cuentas de lo que está ocurriendo con las zonas regables del canal de Navarra en otras zonas de la geografía foral.

En este sentido no hay ningún dato sobre posibles recursos a medio – largo plazo, recursos que se sustenten en una correcta conservación del paisaje. La zona del proyecto se sitúa entre comarcas o zonas de alto valor en recursos naturales, como los



son las Bardenas y Estella, con gran pujanza de turismo “verde” en general y ornitológico en particular.

El cambio en el paisaje estepario y las consecuencias para la fauna que sustenta no se ha valorado desde el punto de vista de este recurso del sector terciario.

Por otro lado, no se valora el impacto de este proyecto de una manera holística. Este nivel, el nivel holístico, añade a la percepción hidrológica y ecosistémica, la simbología, la capacidad de evocación de valores metafísicos y las necesidades lúdicas. Para esta visión los ríos son ellos mismos y lo que su presencia crea en su entorno, en interacción con las gentes que con él viven, son por ello cultura e historia. ”Un río es también sentimiento, bienestar natural y poder de evocación (...) El nivel holístico introduce en la gestión de los ríos la dimensión humana, los impactos sociales y el derecho inviolable de todo ser humano a preservar sus raíces. Al entender que no todo vale, la gestión holística introduce la dimensión ética”.

El Ega es uno de los grandes ríos de Navarra, y en este momento el único de los tres que se unen al Ebro que no cuenta con regulaciones si descontamos las hidroeléctricas y el regadío tradicional.

SEPTIMA.- VALORES AMBIENTALES IDENTITARIOS

Es necesario profundizar aún más sobre los valores socioeconómicos de la zona afectada por el proyecto. Respecto al paisaje y recursos de la zona en general. Teniendo en cuenta que son unos parámetros muchos de ellos no cuantificables, se debe dar un enfoque cualitativo respecto al sentir de los pobladores en su identidad y la relación de ésta con el paisaje.

Tras ese estudio sociológico profundo, y en función de sus resultados, se estará en condiciones de exigir un "teatro de los hechos", puesto a disposición por la Administración, en el que se debata serena y reflexivamente sobre el futuro de la comarca, lejos de la visión que actualmente se da desde los promotores del proyecto.

Con el nivel de análisis del actual EIA, existe verdadera incertidumbre sobre los potenciales de empleo y bienestar en el valle en un escenario a medio o largo plazo (10 a 25 años).

Como otras experiencias similares avalan, las fórmulas participativas, con todos los sectores dentro, son las mejores herramientas a utilizar a la hora de diseñar el futuro de la zona, y mucho más pertinentes y aplicables que las que puedan aportar un proyecto faraónico caído desde un lejano origen.

OCTAVA.- OBSOLESCENCIA O CONTRADICCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Anteproyecto presentado para su exposición pública está fechado en diciembre de 2008 y contiene información que, a fecha de hoy, ha quedado totalmente obsoleta, ya que difiere notablemente con la expuesta públicamente por la Consejera de Desarrollo

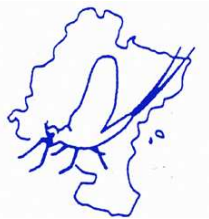


Rural y Medio Ambiente a través de un documento titulado “Creación de una zona regable en Tierra Estella. Información del estado de los trabajos a fecha 18 de noviembre de 2009” que puede ser consultada en la página web de Riegos de Navarra S.A. (se facilita copia). En este último documento se puede observar que el perímetro de la zona regable ha cambiado notablemente. A modo de ejemplo, en el Anteproyecto se habla de que en Dicastillo la superficie regable va a ser de 546 hectáreas y en el documento expuesto por la Consejera se está hablando de una superficie regable de 919 hectáreas. O que en el Anteproyecto se ha marcado una superficie de unas 1.000 hectáreas que no van a ser regables por motivos medioambientales porque en la “Actualización del inventario de aves esteparias 2007” se ha constatado una presencia notable de aves esteparias en dicha zona, y que en el documento expuesto por la Consejera esta zona protegida prácticamente desaparece y pasa a ser regable.

Es por ello que consideramos que existe una manifiesta disparidad entre el Anteproyecto que se ha llevado a exposición pública y la descripción del estado de los trabajos que ha expuesto la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que invalida todo el procedimiento llevado a cabo hasta la fecha en lo relativo a la posible concesión de agua para riego solicitada por el Gobierno de Navarra. Esta manifiesta disparidad descrita, con la seguridad existente sobre la nueva y actual zona regable, que nada tiene que ver con la que se presenta a la CHE, hace que se vulneren los derechos de aquellos propietarios cuyas fincas no estaban afectadas inicialmente y que ahora sí lo están. Además el cambio experimentado en la zona de protección de aves esteparias, que prácticamente desaparece, hace que sean necesarios nuevos estudios que aclaren esta cuestión, estudios que además también deberían ahondar en explicar cómo es posible que en el Anteproyecto presentado, existe una zona que coincide con la inundada por el embalse, en la que misteriosamente no hay aves esteparias, y que a su vez está rodeada de otra en la que sí las hay. En fin, existen demasiadas contradicciones y omisiones que abundan en la invalidez de todo el proceso de concesión de agua para el riego. Es más, debieran pedirse respuestas y responsabilidades a la entidad que solicita la concesión.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIBLES

Del estudio de la documentación del expediente aportada por el solicitante se ha observado también que se produce un incumplimiento fragante e injustificado de determinados requisitos necesarios marcados por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni los indicados en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. En el Artículo 62 del TRLA, y en el artículo 100 del Reglamento citados, se dice lo siguiente:



Concesiones para riego en régimen de servicio público

- 1. Podrán otorgarse concesiones de aguas para riego, en régimen de servicio público, a empresas o particulares, aunque no ostenten la titularidad de las tierras eventualmente beneficiarias del riego, siempre que el peticionario acredite previamente que cuenta con la conformidad de los titulares que reunieran la mitad de la superficie de dichas tierras.*
- 2. En este supuesto, la Administración concedente aprobará los valores máximos y mínimos de las tarifas de riego, que habrán de incorporar las cuotas de amortización de las obras.*

El Gobierno de Navarra no ha aportado pruebas de que haya conformidad de ninguno de los titulares afectados. Es más, nos consta que no ha llevado a cabo ningún tipo de consulta en la que pregunte a los afectados sobre su conformidad y que, tal como se demuestra en la documentación que se adjunta, no tiene intención de hacerlo. A este respecto, el Defensor del Pueblo de Navarra instó al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a que realizara la consulta, a que buscara la conformidad de una mayoría, pero la respuesta que dio fue simple y llanamente que se negaba a hacerla.

Tampoco aporta información sobre las tarifas de riego que se van a aplicar, aspecto que va a impedir a la CHE aprobarlas.

DECIMA.- INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA

El Anteproyecto al que se refiere la solicitud incluye un presupuesto total de ejecución de 135 millones de Euros, pero no aporta ninguna información sobre los valores máximos y mínimos de las tarifas que pretende aplicar, ni la justificación de cómo se amortizará el presupuesto de ejecución de 135 millones de Euros con las tarifas. Éste es un aspecto de vital importancia para los agricultores afectados, del cual depende el futuro de su actividad. La total falta de información a este respecto supone un grave defecto de forma en el trámite de información pública. De continuar adelante el procedimiento, los afectados se verán obligados a regar sus tierras, y a pagar un precio desconocido por un agua que ellos no han solicitado.

El repetido Anteproyecto expuesto a información pública no incluye estudio económico de la transformación de secano a regadío. Dada la difícil situación actual para la viabilidad económica de los cultivos, es crucial estudiar este aspecto. Los afectados necesitan conocer cómo se les van a repercutir los costes de un proyecto de 135 millones de Euros, y tener la información necesaria para evaluar si realmente el regadío proyectado tiene el potencial de cubrir estos costes, y los costes adicionales en infraestructura, maquinaria, y formación que cada uno de ellos debe de afrontar

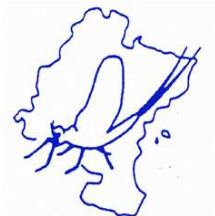


separadamente. Por lo tanto, esta carencia en la información supone otro importante defecto formal y material.

UNDECIMA.- ACTUACIONES IRREGULARES

Solo los argumentos de incumplimiento de la normativa vigente en estos ámbitos esgrimidos en los anteriores primeros apartados, ya reúnen más que suficientes razones para inadmitir la petición de concesión de agua para riego solicitada. Pero a todo ello cabría añadir otros nuevos que invitan a pensar que tras la petición presentada existen razones de peso para tratar de obtener una concesión limitando el suministro de información, tanto a la CHE, como a los afectados por la actuación en infraestructuras agrarias:

- a) Suministro de información a un organismo público dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino con ánimo de obtener una concesión a sabiendas de que no muestra la realidad actual del proyecto. Ello contradice el principio de lealtad institucional puede constituir una falsedad en documento público.
- b) Sospechosos cambios en la delimitación de la zona de aves esteparias con respecto a lo expuesto en el Anteproyecto suministrado a la CHE. En el documento citado anteriormente presentado por la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se hace mención a la petición de Ayuntamientos y de sectores contrarios al proyecto orientadas a desplazar la zona regable en municipios como Allo y Dicastillo más hacia el sur, con ánimo de regar terrenos con menor pluviometría y en los que domina la propiedad comunal. En dicho documento, hace caso a tal petición y justifica su viabilidad en base a la siguiente argumentación: *“De acuerdo con los estudios de fauna contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental (en redacción)” y que se espera finalizar totalmente para diciembre de 2009, se estableció en una reunión conjunta entre las Direcciones Generales de Medio Ambiente y de Desarrollo Rural que el área de esteparias que limitaba la zona regable en el entorno del embalse podría incluirse como área regable a tenor de los nuevos estudios que revelaban una menor presencia de aves esteparias*”. La sensación que transmite es que se trata de buscar consenso y apoyo de propietarios con dudas y entre los que se oponen al proyecto, a costa de una modificación caprichosa e injustificada de la zona de protección de aves esteparias. Esto podría constituir una decisión arbitraria y ser constitutivo de una responsabilidad por prevaricación.
- c) De la información que se adjunta en el Anexo II se puede concluir que existe una obstinación obsesiva por parte del Gobierno de Navarra en no llevar a cabo, de forma previa a la solicitud de concesión de agua para riego, ningún



tipo de consulta a los propietarios afectados, con ánimo de cumplir con lo marcado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Ni tan siquiera tienen intención de seguir una de las posibles fórmulas de inicio en una actuación en infraestructuras agrarias marcadas en la Ley Foral 1/2002, de 7 marzo, de Infraestructuras Agrícolas y el Reglamento 59/2003, de 24 de marzo por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo. Es más, se niega también a seguir la recomendación que le hace el Defensor del Pueblo de Navarra en la que le insta a realizar la consulta previa al inicio de las actuaciones. El Gobierno de Navarra debería justificar por qué se niega a cumplir con la normativa estatal, a seguir caminos para consultar a los afectados incluidos en su propia legislación, e incluso por qué, llevado por su obstinación, a no atender la recomendación del Defensor del Pueblo de Navarra. También esta actuación puede constituir una decisión arbitraria que acarree una responsabilidad por prevaricación.

AEMS-Ríos con Vida de Navarra

C/ Concejo de Azpa, 4 Bajo
31600 Burlada (Navarra)
España
Tel. y fax: +34 948 148054
aems-navarra@riosconvida.es
www.riosconvida.org



Por todo ello,

PIDO

Que se proceda a la inmediata suspensión de la tramitación por adolecer de vicios de nulidad manifiesta del expediente y se inadmita dicha solicitud procediendo a su archivo. Igualmente, se dé traslado al Ministerio Fiscal de cuantos irregularidades han sido puesta de manifiesto en el presente escrito para que se proceda, en su caso, a la oportuna depuración de responsabilidades penales en ellas. En Pamplona, para Zaragoza, a 5 de marzo de 2010.

Todo lo que pido en Pamplona, a 5 de marzo de 2010

Fdo: Jorge Teniente Vallinas
Presidente de AEMS-Ríos con Vida de Navarra

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Paseo de Sagasta, 24
50071 Zaragoza



A LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO

D. Jorge Teniente Vallinas, con DNI nº: 16.572.635-P, en nombre y representación de la Asociación AEMS-Ríos con Vida de Navarra, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra, en su calidad de presidente de AEMS-Ríos con Vida de Navarra, comparece y

MANIFIESTA

Que AEMS-Ríos con Vida de Navarra ha tenido conocimiento, por Publicación en el Boletín Oficial de Navarra con fecha 5 de Febrero de 2010, de una nota-anuncio en la que se informa lo siguiente:

El Gobierno de Navarra, Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha solicitado la **concesión de un aprovechamiento de aguas públicas** cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: Gobierno de Navarra, Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Cauces: Río Ega y Arroyo Riomayor. Municipio de la toma: Allo (Navarra). Destino: Riegos. Caudal de agua solicitado: 32 hm³/año.

Que en forma y plazo, AEMS-Ríos con Vida de Navarra viene a presentar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- DE LAS AFECCIONES A LA FAUNA Y FLORA

Los valores ambientales del ámbito de estudio son grandes y especialmente importantes en lo que a aves esteparias se refiere. Estos valores han hecho que varias zonas del entorno sean catalogadas como Espacios Protegidos, Hábitat de Interés Comunitario, Lugar de Interés Comunitario, Áreas Relevantes para las Aves Esteparias y Áreas Arrioritarias para las Aves Esteparias.

Dentro de los valores para la fauna el propio EIA ha considerado especialmente importante lo que a aves esteparias se refiere.

Numerosas especies habituales en la zona están fuertemente amenazadas tanto en el ámbito de la Comunidad Foral como en Europa y están contempladas en varias Directivas, Catálogos y Libros Rojos.

La escasa pluviosidad, los suelos pobres y la transformación de la vegetación primigenia en cultivos y pastizales han originado el paisaje pseudoestepario actual. Éste es uno de los hábitats más amenazados a nivel europeo (DONÁZAR et al., 1998). Nuestras estepas han venido siendo despreciadas (ASTRAIN & ETXEBERRÍA, 1998; G.A.V.R.N., 2000), colocando las aves esteparias entre las más amenazadas a escala



mundial, especialmente en los países desarrollados (ALONSO & ALONSO,1990, TUCKER & HEATH, 1994).

Los Cortados sobre el Ega están catalogados como Zona Relevante para las Aves Esteparias, ya que en ellos se registraron en los años 80 las primeras citas de reproducción de Cernícalo primilla en Navarra (ELOSEGUI, 1985; GAJON 2003), acogen además algún nido de Halcón Peregrino. El Cernícalo primilla es la rapaz presente en Navarra más amenazada a escala global (IUCN, 2004). Sin embargo, parece que la situación en la Península Ibérica es estable (ATIENZA & TELLA, 2004), e incluso se encuentra en expansión en el Valle del Ebro (DONÁZAR *et al.*, 1998). España tiene una gran responsabilidad en la conservación de la especie ya que acoge entre el 60 y el 70% de la población europea (URSUA & CEBALLOS, 2001).

Entre **los reptiles** de hábitos acuáticos existen citas cercanas de Galápagos europeo. En el *Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España* (PLEGUEZUELOS, MÁRQUEZ & LIZANA, 2002) no se encuentra citado en muchas de las cuadrículas en las que sí aparece como presente en bibliografía anterior. Estos mismos autores citan la especie en la cuadrícula 30TWM98 contigua al área de estudio. En el mapa de distribución potencial de la publicación de GOSÁ & BERGERANDI, 1994, se incluye toda la ribera Navarra del Ebro como área óptima. Esta especie está catalogada en Navarra como “Sensible a la Alteración de su Hábitat”, está incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y el *Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España* lo cataloga como “Vulnerable”.

En **mamíferos** nos parece relevante destacar que respecto a la presencia del Visón europeo (*Mustela lutreola*) en la zona, pensamos que es seguramente la especie animal en cuya conservación Navarra tiene mayor responsabilidad.

Respecto a las **especies piscícolas**. En la siguiente tabla figuran las especies de peces registradas en varios inventarios realizados por el Museo Nacional de Ciencias Naturales, con motivo del seguimiento del estado de conservación de las mencionadas especies, por encargo de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

Además destaca la presencia de *Cobitis calderoni*, especie en peligro de extinción y protegida por el Gobierno Foral de Navarra.

Tramo	Localización	Río principal	UTM Centroe	Especies	Bibliografía
EG 010	Aberín	Río Ega	583057 4718228	<i>Barbatula quignardi</i> , <i>Barbus graellsii</i> , <i>Gobio lozanoi</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus biguerra</i> , <i>Salmo trutta</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 020	Allo	Río Ega	584139 4712903	<i>Barbatula quignardi</i> , <i>Barbus graellsii</i> , <i>Gobio lozanoi</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus biguerra</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 030	Lerín	Río Ega	584118 4705844	<i>Barbus graellsii</i> , <i>Gobio lozanoi</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus uerri</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 040	Lerín	Río Ega	584222 4704779	<i>Barbus graellsii</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus biguerra</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 050	Cárcar	Río Ega	582757 4697781	<i>Barbatula quignardi</i> , <i>Barbus graellsii</i> , <i>Cobitis calderoni</i> , <i>Gobio lozanoi</i> , <i>Parachondrostoma miegii</i> , <i>Phoxinus biguerra</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al



EG 060	Cárcar	Río Ega	584463	4694351	<i>Barbus graellsii, Gobio lozanoi, Parachondrostoma miegii</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 070	Cárcar	Río Ega	585893	4693231	<i>Barbus graellsii, Carassius auratus, Cyprinus carpio, Gobio lozanoi, Parachondrostoma miegii, Squalius laietanus</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al
EG 080	San Adrián	Río Ega	588761	4687931	<i>Alburnus alburnus, Barbus graellsii, Cyprinus carpio, Gobio lozanoi, Parachondrostoma miegii, Phoxinus biguerra</i>	Catálogo, distribución y caracterización de Hábitat de las especies de peces de los ríos de la mitad sur de Navarra. Autor: Benigno Elvira et al

Teniendo en cuenta dichas especies de ictiofauna presentes, y particularmente el valor de conservación y requerimientos ecológicos de las autóctonas, AEMS-Ríos con Vida de Navarra considera que no están suficientemente recogidas en el EIA las afecciones a dicha fauna piscícola.

Respecto a las **formaciones vegetales ligadas al curso de barrancos y vaguadas** húmedas, estas deberían tener un papel considerable en el paisaje y la ecología local. Se trata, generalmente, de barrancos extensos, con cuencas de recepción amplias y que fluyen en dirección al Ega. En ellos se dan zonas de encharcamiento que dan lugar a balsas de caudal más o menos permanente en función del grado de intervención (algunas balsas están recrecidas o se ha interceptado los flujos contiguos para darle mayor dimensión). Son zonas de gran importancia para la fauna con menor movilidad como los reptiles y anfibios.

El EIA debería haberse centrado más en los micro-hábitats del cauce del río Mayor y de la zona regable, ya que son los que más ligados están al territorio.

Se considera poco valorado el impacto sobre la vegetación de la zona inundada y la presencia de reptiles y anfibios ligados al cauce, así como la desaparición de la vegetación de ligadas a zonas salinas en las nuevas zonas regables.

En lo relativo al impacto sobre la fauna de los elementos complementarios al proyecto del embalse (parque eólico y fotovoltaico, tendidos, etc.) nos parece muy **escaso el análisis que se efectúa en el EIA**, a sabiendas de que son infraestructuras de impacto notable en la fauna, principalmente en la avifauna. Se sabe que gran parte de las medidas preventivas, como la señalización con salvapájaros, no elimina el riesgo de impactos y mortalidad.

Respecto a la flora, si bien el análisis es exhaustivo, consideramos que la valoración final de impacto no se corresponde al que debiera, debido principalmente a la gran singularidad de la vegetación ligada a los yesos a nivel europeo.

Por todo lo expuesto respecto de la fauna alegamos que no están suficientemente analizado el impacto sobre la fauna y la flora.



SEGUNDA.- PAISAJE

Muchos de los paisajes existentes en la Geografía Navarra o de otros lugares del mundo son paisajes rurales históricos, al igual que el afectado por este proyecto, se podrían considerar como valiosos, no por la abundancia de elementos valiosos en la percepción, sino por la ausencia de los negativos. Con la construcción del proyecto,

Como todos sabemos, la percepción del Paisaje es algo muy subjetivo, y por tanto variable de una persona a otra y de una época a otra. Pero es esta percepción (visual, olfativa, auditiva y táctil) la que induce a la persona a tener una serie de sentimientos que le hacen clasificar y valorar el paisaje, y es lo que se llama, la Calidad Estética o Perceptual. Además, el paisaje, en una enorme y creciente cantidad de casos, es el fiel reflejo, o la “consecuencia” de las diversas actividades que el hombre ha desarrollado en él. Por tanto, el paisaj juega un papel importante como indicador de Calidad Ambiental.

En la zona del arroyo Río Mayor, se contempla en gran aparte un paisaje muy parecido al de las Bardenas Reales, no sólo por la aparición de cárcavas que desembocan en el Arroyo y otros barrancos y por la presencia de un relieve tabular, sino también porque hay zonas de yesos y sales, con una vegetación halófila que intenta tapizarlas e intenta romper la monotonía del paisaje. También se contemplan manchas de vegetación dispersas (carrizales) asociadas a los barrancos (sobre todo en las laderas de umbría), balsas y pequeños humedales originados de forma natural o antrópica. La presencia humana viene indicada por los abrigos, bordas y casetas, integrados completamente, tanto en sus formas como en sus tonalidades. No resulta difícil oír el canto de los pájaros ni verlos, ya que es un espacio abierto y tampoco existen malos olores de granjas o industrias próximas.

Los paisajes con mayor valor paisajístico, y que por tanto deberían de protegerse, son los alejados de los núcleos de población y con menos accesibilidad relativa , como el del Arroyo afectado, donde se preserva un paisaje en el que han actuado las fuerzas erosivas de la naturaleza dejándonos esas formas del terreno que evocan el paisaje bardenero. Además, se siguen manteniendo los cultivos de secano y el pastoreo, usos que ya cosa que no se dan en valles cercanos.

Respecto al valle del Ega en este tramo, se considera paisajísticamente como un paisaje típico de ribera antropizada, en el que abundan y predominan las pequeñas y medianas huertas en las proximidades del río, con diversidad de tonos verdes que parchean el paisaje. El cauce lo bordea una vegetación riparia con una mayor densidad y continuidad en el paisaje de Norte a Sur, que esconde y protege visualmente al río, que posee una considerable sinuosidad.

Consideramos que el paisaje tanto del río como del arroyo son de gran fragilidad y esta se la da, en gran parte el valor de la geomorfología, y de la amplitud de la llanura del valle, el monocromatismo de los cultivos de secano y los matorrales de pequeño porte.

También consideramos fundamental que se haga un estudio de detalle de las cuencas visuales con su correspondiente mapa y así como una simulación fotográfica del proyecto completo.



Alegamos que el estudio de paisaje debería profundizar aún más en los aspectos paisajísticos, por la relevancia que tienen en el ámbito afectado.

TERCERA.- CALIDAD DE LAS AGUAS

El Ega, en comparación con los otros dos grandes ríos de Navarra de la vertiente mediterránea (el Arga y Aragón) es el menos caudaloso y su cuenca, la más pequeña, aunque es el río que mayor influencia pluvial oceánica y regularidad interanual debido a que recorre dos ambientes climáticos muy diferenciados. Uno de ellos, el de condiciones atlánticas, aporta gran cantidad de lluvias con un régimen regular, además de encargarse de rellenar el acuífero de Urbasa, que nutrirá al Ega. Sin embargo, a pesar de su régimen pluvial oceánico, debido a que atraviesa una parte con características más mediterráneas (Precipitaciones por debajo de 500 mm), hace que adquiera matices también de régimen mediterráneo, siendo los meses de Septiembre y Octubre los más irregulares en caudal.

Las aguas superficiales del Ega y el Arroyo Rio Mayor, según datos de las redes de calidad oficiales, muchos de los parámetros de calidad se empiezan recuperar, en el caso del Ega, tras el impacto de la EDAR de Estella en las inmediaciones de Allo. Las concentraciones medias anuales más altas de oxígeno disuelto se han encontrado en Andosilla, y así como la concentración de Amonio es baja para todo el río Ega, en Allo se dan las concentraciones más altas de Fosfatos, lo que indica una fuerte situación eutrófica. Respecto a otros indicadores de eutrofización como los Sólidos en Suspensión y con los Nitratos, se dan valores elevados en zonas aguas abajo del ámbito del proyecto como en Andosilla y San Adrián.

Respecto al Arroyo Riomayor, como el propio EIA analiza que hay varios incumplimientos por Nitratos (A3).

Respecto a la calidad del acuífero (aguas subterráneas):

- En el río Ega, los materiales que conforman el aluvial son mucho más finos. El acuífero está encajado básicamente entre evaporitas y arcillas y yesos y en el arroyo Río Mayor se dan materiales del cuaternario indiferenciado encajados entre yesos y arcillas.
- Respecto a las características piezométricas, la zona del Ega de la que se tiene datos (muy próxima a nuestra zona del ámbito del proyecto) está influida por la recarga procedente de la infiltración de los excedentes del riego, que lógicamente ocurren en verano y no en invierno-primavera. Las amplitudes de las oscilaciones son relativamente pequeñas, la transmisividad es baja y la conexión acuífero-río, imperfecta.



Ambos factores anteriores implican que la calidad de las aguas en el aluvial del Ega, sea de aguas extremadamente duras y fuertemente mineralizadas, cuyo ión predominante es el sulfatado cálcico, consecuencia de la litología con la que está en contacto.

El propio EIA del proyecto reconoce que va a haber un incremento en la aplicación de productos agroquímicos y que los fertilizantes utilizados en las prácticas agrícolas, principalmente en las intensivas, son la fuente principal de contaminación de las aguas por nitratos

Alegamos que no queda suficientemente analizada la repercusión del proyecto (embalse y regadío) para la calidad del agua tanto superficial como subterránea.

CUARTA.- SUELOS

Alegamos que no se ha valorado suficientemente la aptitud de los suelos de la zona a poner en regadío, su productividad una vez que pasen a ser cultivos de regadíos, así como el grave impacto de la acumulación de productos agroquímicos que supone la puesta en regadío de los mismos.

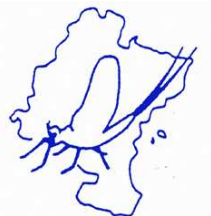
QUINTA.- HIDROLOGÍA

Alegamos que no se ha valorado suficientemente el impacto sobre el régimen de caudales del Ega que supondrá la detracción de caudales, ni el impacto derivado de la disminución de sedimentos como los fenómenos de incisión, de estabilización del cauce a lo largo del tramo afectado por la detracción de caudales, su afección a las comunidades de ribera, efectos barrera en la continuidad fluvial de cauce principal y afluentes.

SEXTA.- VALORES PÚBLICOS PROTEGIBLES

Según propias declaraciones de diferentes colectivos tanto locales como de ámbito Foral y nacional, la oposición a este tipo de proyectos es cada vez más elevada a sabidas cuentas de lo que está ocurriendo con las zonas regables del canal de Navarra en otras zonas de la geografía foral.

En este sentido no hay ningún dato sobre posibles recursos a medio – largo plazo, recursos que se sustenten en una correcta conservación del paisaje. La zona del proyecto se sitúa entre comarcas o zonas de alto valor en recursos naturales, como los



son las Bardenas y Estella, con gran pujanza de turismo “verde” en general y ornitológico en particular.

El cambio en el paisaje estepario y las consecuencias para la fauna que sustenta no se ha valorado desde el punto de vista de este recurso del sector terciario.

Por otro lado, no se valora el impacto de este proyecto de una manera holística. Este nivel, el nivel holístico, añade a la percepción hidrológica y ecosistémica, la simbología, la capacidad de evocación de valores metafísicos y las necesidades lúdicas. Para esta visión los ríos son ellos mismos y lo que su presencia crea en su entorno, en interacción con las gentes que con él viven, son por ello cultura e historia. ”Un río es también sentimiento, bienestar natural y poder de evocación (...) El nivel holístico introduce en la gestión de los ríos la dimensión humana, los impactos sociales y el derecho inviolable de todo ser humano a preservar sus raíces. Al entender que no todo vale, la gestión holística introduce la dimensión ética”.

El Ega es uno de los grandes ríos de Navarra, y en este momento el único de los tres que se unen al Ebro que no cuenta con regulaciones si descontamos las hidroeléctricas y el regadío tradicional.

SEPTIMA.- VALORES AMBIENTALES IDENTITARIOS

Es necesario profundizar aún más sobre los valores socioeconómicos de la zona afectada por el proyecto. Respecto al paisaje y recursos de la zona en general. Teniendo en cuenta que son unos parámetros muchos de ellos no cuantificables, se debe dar un enfoque cualitativo respecto al sentir de los pobladores en su identidad y la relación de ésta con el paisaje.

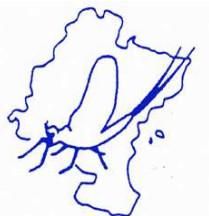
Tras ese estudio sociológico profundo, y en función de sus resultados, se estará en condiciones de exigir un "teatro de los hechos", puesto a disposición por la Administración, en el que se debata serena y reflexivamente sobre el futuro de la comarca, lejos de la visión que actualmente se da desde los promotores del proyecto.

Con el nivel de análisis del actual EIA, existe verdadera incertidumbre sobre los potenciales de empleo y bienestar en el valle en un escenario a medio o largo plazo (10 a 25 años).

Como otras experiencias similares avalan, las fórmulas participativas, con todos los sectores dentro, son las mejores herramientas a utilizar a la hora de diseñar el futuro de la zona, y mucho más pertinentes y aplicables que las que puedan aportar un proyecto faraónico caído desde un lejano origen.

OCTAVA.- OBSOLESCENCIA O CONTRADICCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Anteproyecto presentado para su exposición pública está fechado en diciembre de 2008 y contiene información que, a fecha de hoy, ha quedado totalmente obsoleta, ya que difiere notablemente con la expuesta públicamente por la Consejera de Desarrollo

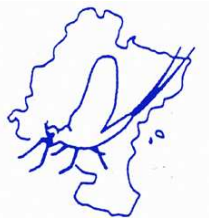


Rural y Medio Ambiente a través de un documento titulado “Creación de una zona regable en Tierra Estella. Información del estado de los trabajos a fecha 18 de noviembre de 2009” que puede ser consultada en la página web de Riegos de Navarra S.A. (se facilita copia). En este último documento se puede observar que el perímetro de la zona regable ha cambiado notablemente. A modo de ejemplo, en el Anteproyecto se habla de que en Dicastillo la superficie regable va a ser de 546 hectáreas y en el documento expuesto por la Consejera se está hablando de una superficie regable de 919 hectáreas. O que en el Anteproyecto se ha marcado una superficie de unas 1.000 hectáreas que no van a ser regables por motivos medioambientales porque en la “Actualización del inventario de aves esteparias 2007” se ha constatado una presencia notable de aves esteparias en dicha zona, y que en el documento expuesto por la Consejera esta zona protegida prácticamente desaparece y pasa a ser regable.

Es por ello que consideramos que existe una manifiesta disparidad entre el Anteproyecto que se ha llevado a exposición pública y la descripción del estado de los trabajos que ha expuesto la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que invalida todo el procedimiento llevado a cabo hasta la fecha en lo relativo a la posible concesión de agua para riego solicitada por el Gobierno de Navarra. Esta manifiesta disparidad descrita, con la seguridad existente sobre la nueva y actual zona regable, que nada tiene que ver con la que se presenta a la CHE, hace que se vulneren los derechos de aquellos propietarios cuyas fincas no estaban afectadas inicialmente y que ahora sí lo están. Además el cambio experimentado en la zona de protección de aves esteparias, que prácticamente desaparece, hace que sean necesarios nuevos estudios que aclaren esta cuestión, estudios que además también deberían ahondar en explicar cómo es posible que en el Anteproyecto presentado, existe una zona que coincide con la inundada por el embalse, en la que misteriosamente no hay aves esteparias, y que a su vez está rodeada de otra en la que sí las hay. En fin, existen demasiadas contradicciones y omisiones que abundan en la invalidez de todo el proceso de concesión de agua para el riego. Es más, debieran pedirse respuestas y responsabilidades a la entidad que solicita la concesión.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIBLES

Del estudio de la documentación del expediente aportada por el solicitante se ha observado también que se produce un incumplimiento fragante e injustificado de determinados requisitos necesarios marcados por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni los indicados en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. En el Artículo 62 del TRLA, y en el artículo 100 del Reglamento citados, se dice lo siguiente:



Concesiones para riego en régimen de servicio público

- 1. Podrán otorgarse concesiones de aguas para riego, en régimen de servicio público, a empresas o particulares, aunque no ostenten la titularidad de las tierras eventualmente beneficiarias del riego, siempre que el peticionario acredite previamente que cuenta con la conformidad de los titulares que reunieran la mitad de la superficie de dichas tierras.*
- 2. En este supuesto, la Administración concedente aprobará los valores máximos y mínimos de las tarifas de riego, que habrán de incorporar las cuotas de amortización de las obras.*

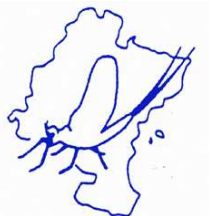
El Gobierno de Navarra no ha aportado pruebas de que haya conformidad de ninguno de los titulares afectados. Es más, nos consta que no ha llevado a cabo ningún tipo de consulta en la que pregunte a los afectados sobre su conformidad y que, tal como se demuestra en la documentación que se adjunta, no tiene intención de hacerlo. A este respecto, el Defensor del Pueblo de Navarra instó al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a que realizara la consulta, a que buscara la conformidad de una mayoría, pero la respuesta que dio fue simple y llanamente que se negaba a hacerla.

Tampoco aporta información sobre las tarifas de riego que se van a aplicar, aspecto que va a impedir a la CHE aprobarlas.

DECIMA.- INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA

El Anteproyecto al que se refiere la solicitud incluye un presupuesto total de ejecución de 135 millones de Euros, pero no aporta ninguna información sobre los valores máximos y mínimos de las tarifas que pretende aplicar, ni la justificación de cómo se amortizará el presupuesto de ejecución de 135 millones de Euros con las tarifas. Éste es un aspecto de vital importancia para los agricultores afectados, del cual depende el futuro de su actividad. La total falta de información a este respecto supone un grave defecto de forma en el trámite de información pública. De continuar adelante el procedimiento, los afectados se verán obligados a regar sus tierras, y a pagar un precio desconocido por un agua que ellos no han solicitado.

El repetido Anteproyecto expuesto a información pública no incluye estudio económico de la transformación de secano a regadío. Dada la difícil situación actual para la viabilidad económica de los cultivos, es crucial estudiar este aspecto. Los afectados necesitan conocer cómo se les van a repercutir los costes de un proyecto de 135 millones de Euros, y tener la información necesaria para evaluar si realmente el regadío proyectado tiene el potencial de cubrir estos costes, y los costes adicionales en infraestructura, maquinaria, y formación que cada uno de ellos debe de afrontar

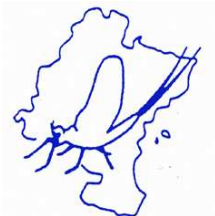


separadamente. Por lo tanto, esta carencia en la información supone otro importante defecto formal y material.

UNDECIMA.- ACTUACIONES IRREGULARES

Solo los argumentos de incumplimiento de la normativa vigente en estos ámbitos esgrimidos en los anteriores primeros apartados, ya reúnen más que suficientes razones para inadmitir la petición de concesión de agua para riego solicitada. Pero a todo ello cabría añadir otros nuevos que invitan a pensar que tras la petición presentada existen razones de peso para tratar de obtener una concesión limitando el suministro de información, tanto a la CHE, como a los afectados por la actuación en infraestructuras agrarias:

- a) Suministro de información a un organismo público dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino con ánimo de obtener una concesión a sabiendas de que no muestra la realidad actual del proyecto. Ello contradice el principio de lealtad institucional puede constituir una falsedad en documento público.
- b) Sospechosos cambios en la delimitación de la zona de aves esteparias con respecto a lo expuesto en el Anteproyecto suministrado a la CHE. En el documento citado anteriormente presentado por la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se hace mención a la petición de Ayuntamientos y de sectores contrarios al proyecto orientadas a desplazar la zona regable en municipios como Allo y Dicastillo más hacia el sur, con ánimo de regar terrenos con menor pluviometría y en los que domina la propiedad comunal. En dicho documento, hace caso a tal petición y justifica su viabilidad en base a la siguiente argumentación: *“De acuerdo con los estudios de fauna contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental (en redacción)” y que se espera finalizar totalmente para diciembre de 2009, se estableció en una reunión conjunta entre las Direcciones Generales de Medio Ambiente y de Desarrollo Rural que el área de esteparias que limitaba la zona regable en el entorno del embalse podría incluirse como área regable a tenor de los nuevos estudios que revelaban una menor presencia de aves esteparias*”. La sensación que transmite es que se trata de buscar consenso y apoyo de propietarios con dudas y entre los que se oponen al proyecto, a costa de una modificación caprichosa e injustificada de la zona de protección de aves esteparias. Esto podría constituir una decisión arbitraria y ser constitutivo de una responsabilidad por prevaricación.
- c) De la información que se adjunta en el Anexo II se puede concluir que existe una obstinación obsesiva por parte del Gobierno de Navarra en no llevar a cabo, de forma previa a la solicitud de concesión de agua para riego, ningún



tipo de consulta a los propietarios afectados, con ánimo de cumplir con lo marcado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Ni tan siquiera tienen intención de seguir una de las posibles fórmulas de inicio en una actuación en infraestructuras agrarias marcadas en la Ley Foral 1/2002, de 7 marzo, de Infraestructuras Agrícolas y el Reglamento 59/2003, de 24 de marzo por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo. Es más, se niega también a seguir la recomendación que le hace el Defensor del Pueblo de Navarra en la que le insta a realizar la consulta previa al inicio de las actuaciones. El Gobierno de Navarra debería justificar por qué se niega a cumplir con la normativa estatal, a seguir caminos para consultar a los afectados incluidos en su propia legislación, e incluso por qué, llevado por su obstinación, a no atender la recomendación del Defensor del Pueblo de Navarra. También esta actuación puede constituir una decisión arbitraria que acarrearía una responsabilidad por prevaricación.

AEMS-Ríos con Vida de Navarra

C/ Concejo de Azpa, 4 Bajo
31600 Burlada (Navarra)
España
Tel. y fax: +34 948 148054
aems-navarra@riosconvida.es
www.riosconvida.org



Por todo ello,

PIDO

Que se proceda a la inmediata suspensión de la tramitación por adolecer de vicios de nulidad manifiesta del expediente y se inadmita dicha solicitud procediendo a su archivo. Igualmente, se dé traslado al Ministerio Fiscal de cuantos irregularidades han sido puesta de manifiesto en el presente escrito para que se proceda, en su caso, a la oportuna depuración de responsabilidades penales en ellas. En Pamplona, para Zaragoza, a 5 de marzo de 2010.

Todo lo que pido en Pamplona, a 5 de marzo de 2010

Fdo: Jorge Teniente Vallinas
Presidente de AEMS-Ríos con Vida de Navarra

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Paseo de Sagasta, 24
50071 Zaragoza